



**ACUERDO: 7SE/2024/UNICÓ**

**DESCRIPCIÓN:** El 3 de julio del año en curso, se recibió el memorándum **CEEAV/UPC/AJ/229/2024**, suscrito por el Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces, Director de Asesoría Jurídica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante el cual se atiende a la solicitud de información que le fue turnada por la Unidad de Transparencia mediante el similar **CEEAV/UT/151/2024**, derivado de la petición que se presentó a través de la plataforma Nacional de Transparencia el C. Felipe Blanco Arredondo, registrada con el folio **240467324000033**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/35/2024**.

Cabe señalar que del contenido de la solicitud se advierte a su vez competencia de la Dirección General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata, Dirección de Trabajo Social y Dirección del Registro Estatal de Víctimas por lo que la misma fue turnada a dicha área mediante los diversos **CEEAV/UT/152/2024**, **CEEAV/UT/153/2024** y **CEEAV/UT/154/2024**, respectivamente toda vez que la presente solicitud se atenderá por cada una de las áreas involucradas en el ámbito de sus facultades y competencias.

**JUSTIFICACIÓN:** El Director de Asesoría Jurídica de este Organismo, refirió en su memorándum número **CEEV/UPC/AJ/229/2024**, del pasado 3 de julio de 2024 que se autorice por parte del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta para la atención de la solicitud de información con numero folio **240467324000033**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/35/2024**, toda vez que se requiere una búsqueda de la información en los archivos digitales y físicos de este Organismo

*“En virtud de que la magnitud de la información solicitada resulta ser muy extensa ya que comprende del periodo de 2015 a 2023, por lo cual implica una búsqueda en los archivos digitales y físicos con los que cuenta esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas”*

**FUNDAMENTO LEGAL:** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II y párrafo segundo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

**I.-...**

**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**ARTÍCULO 154.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.



**ACUERDO 7SE/2024/UNICÓ.** – Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente la autorización de la prórroga solicitada mediante el memorándum CEEV/UPC/AJ/229/2024, del pasado 3 de julio de año que transcurre, solicitada por el Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces, Director de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitudes de información con folio 240467324000033, e identificada con número de expediente interno SAI/CEEAV/35/2024, toda vez que se trata de información extensa, ya que se tiene que hacer una búsqueda exhaustiva de información de más de 7 años para estar en condiciones de atender un total de 45 planteamientos que versan sobre sobre el tema de víctimas por el delito de malos tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.

Así mismo notifíquese por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el presente acuerdo al peticionario identificado como Felipe Blanco Arredondo, así como al área poseedora de la información y las diversas áreas involucradas para atender a la solicitud de información a fin de dar respuesta a la solicitud de información registradas con el números de folio 240467324000033.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata	Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez Presidente del Comité	
Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Brenda Lizette Pérez Salazar Secretaria Técnica	
Directora de Administración	Mtra. Marisol Medina de Lira Vocal	

**AUTORIZACIÓN:**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su 7º Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el 5 de julio de 2024, quienes firman al margen y al calce y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar en el Acuerdo 7SE/2024/UNICO.